



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
ANMAT

DISPOSICIÓN N°

2174

BUENOS AIRES,

11 ABR 2014

VISTO el Expediente N° 1-0047-0000-006924-13-9 del Registro de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT); y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones la firma P.L. RIVERO Y CIA S.A. tramita la reinscripción de la especialidad medicinal denominada RIVIAL MV12 / ACIDO ASCORBICO, ACIDO FOLICO, BIOTINA, CIANOCOBALAMINA, DEXPANTENOL, ERGOCALCIFEROL, NIACINAMIDA, PIRIDOXINA CLORHIDRATO, RIBOFLAVINA 5 FOSFATO SODICO, TIAMINA CLORHIDRATO, VITAMINA A, VITAMINA B1, VITAMINA B12, VITAMINA B2, VITAMINA B6, VITAMINA C, VITAMINA E, VITAMINA PP, inscripta bajo el Certificado N° 42322.

Que lo solicitado se encuadra en los términos de lo establecido en el Artículo 7° de la Ley N° 16.463.

Que por Resolución (ex MS y AS) N° 749/93 se solicita la presentación de los rótulos y prospectos sin que esto implique la actualización de los mismos, dado que no se contempla en la evaluación que se refiere el Artículo 2° de la mencionada resolución.



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
ANMAT

DISPOSICIÓN N° 2174

Que la documentación aportada ha satisfecho los requisitos de la normativa aplicable.

Que se actúa en virtud de lo establecido por Resolución (ex MS y AS) N° 749/93 y las facultades conferidas por los Decreto Nros 1.490/92 y 1271/13.

Por ello;

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Reinscríbese la especialidad medicinal denominada RIVIAL MV12 / ACIDO ASCORBICO, ACIDO FOLICO, BIOTINA, CIANOCOBALAMINA, DEXPANTENOL, ERGOCALCIFEROL, NIACINAMIDA, PIRIDOXINA CLORHIDRATO, RIBOFLAVINA 5 FOSFATO SODICO, TIAMINA CLORHIDRATO, VITAMINA A, VITAMINA B1, VITAMINA B12, VITAMINA B2, VITAMINA B6, VITAMINA C, VITAMINA E, VITAMINA PP, Certificado N° 42322, cuyo titular es la firma P.L. RIVERO Y CIA S.A. por el término de CINCO (5) AÑOS a partir de la fecha de su inscripción o de la última reinscripción.

ARTÍCULO 2º.- Practíquese la atestación correspondiente en el Certificado N° 42322, cuando el mismo se presente acompañado de la copia autenticada de la presente Disposición.



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
ANMAT

DISPOSICIÓN N°

2174

ARTICULO 3º. – Regístrese; gírese al Departamento de Registro a sus efectos, por Mesa de Entradas notifíquese al interesado y hágase entrega de la copia autenticada de la presente Disposición; cumplido, archívese PERMANENTE.

EXPEDIENTE N° 1-0047-0000-006924-13-9

DISPOSICIÓN N°

2174

SS

Dr. OTTO A. ORSINGER
Sub Administrador Nacional
A.N.M.A.T.